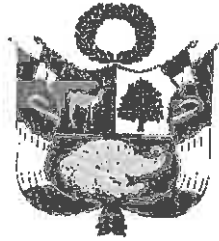


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

07 JUN. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 324-2023-GRA/GGR

Huaraz, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N°219-2023-GRA/PPR, de fecha 24 mayo de 2023, el proveído dispuesto por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista"*;

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE."*;

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Informe N°219-2023-GRA/PPR, de fecha 24 de mayo de 2023, el Procurador Público Regional Adjunto, presenta solicitud de aprobación para designación de árbitro por parte de la entidad en el proceso arbitral a iniciarse en contra del Consorcio Carmocho, seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Erajirca - Carmocho, en la Localidad de Carmocho, del distrito de Malvas- provincia de Huarmey - departamento de Ancash"**, por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta un propuesta del árbitro el cual cuenta con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA - OSCE, siendo el profesional ANDRES AUGUSTO CRIADO LEÓN, a fin de ser remitido en el arbitraje ante la instancia del Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 **"Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)"**;

Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y la propuesta presentada por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión del árbitro propuesto es pertinente designar a la persona de abogado ANDRES AUGUSTO CRIADO LEÓN, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN** del abogado ANDRES AUGUSTO CRIADO LEÓN, como **ÁRBITRO** de parte, por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso arbitral a iniciarse en contra del Consorcio Carmocho seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Erajirca - Carmocho, en la Localidad de Carmocho, del distrito de Malvas- provincia de Huarmey - departamento de Ancash"**, ante el Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS.

07 JUN. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
RGRBSH

*[Handwritten Signature]*

-----  
PABLO CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUN. 2023

*[Handwritten Signature]*

-----  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

